

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	20011-31-05-001-2019-00320-01
DEMANDANTE:	RUTH MARINA TORREZ PEREZ
DEMANDADO:	BANCO DE BOGOTÁ
DECISIÓN:	CORRE TRASLADO PARA ALEGAR Y ORDENA CORRECCIÓN DE RADICADO ÚNICO

Valledupar, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente, se observa que el proceso, para cuando se radicó en la primera instancia, fue repartido al Juzgado Laboral del Circuito de Aguachica el 24 de septiembre de 2019, correspondiéndole como número único de radicación el 20011-31-05-001-2019-00320-00, y así se adelantó hasta que se dictó sentencia y se ordenó su remisión a esta Colegiatura para surtir la alzada contra ese proveído.

Recibido por el Tribunal el expediente, mediante acta individual de reparto con secuencia 566, del 27 de mayo de 2021, este fue identificado en la Secretaría de la Sala Civil-Familia-Laboral con el número 20011-31-05-001-2019-00**032**-01¹, y así se rubricó en la respectiva caratula de segunda instancia, en el repositorio donde se almacena el expediente digital, y así aparece registrado en el sistema de consulta de procesos del Consejo Superior de la Judicatura.

Así las cosas, para guardar la continuidad y la permanencia del código único de identificación del presente proceso, se ordena a la Secretaría que corrija el número del expediente de 23 dígitos que aparece en el sistema Justicia Siglo XXI, en el repositorio de TEAMS donde se almacenan los expedientes digitales y cambie la carátula del expediente de segunda

¹ Registro realizado el 6 de junio de 2021. Folios. 1 y 2 del cuaderno de segunda instancia.

PROCESO:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

ORDINARIO LABORAL
20011-31-05-001-2019-00320-01
RUTH MARINA TORREZ PEREZ
BANCO DE BOGOTÁ

instancia.

Por otra parte, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13 de la ley 2213 de 2022, córrase traslado a las partes por el término de 5 días cada una para presentar sus alegatos, si a bien lo tienen.

Los memoriales deberán ser remitidos en horario hábil, por intermedio del correo electrónico de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral de esta Corporación: "Secretaria Sala Civil Familia Tribunal Superior - Seccional Valledupar" secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al correo electrónico de la contraparte.

Hecho lo anterior, y cumplido el término respectivo, pase el proceso al despacho para proferir la decisión correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JESÚS ARMANDO ZAMORA SUÁREZ
Magistrado Sustanciador